

<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
<b>RADICACION</b> 085-73-1-22-0004		<b>DEL</b> LUNES 06 DE JUNIO DE 2022 (06-06-2022)			
<b>SOLICITANTE</b> JENNY ALEXANDRA CALDERON OTERO C.C. N° 22.503.765.		<b>Expediente</b> 085-73-1-22-0004 <b>RESOLUCION</b> 085-73-1-22-0022		<b>LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.</b>	
<b>FECHA DE EXPEDICION</b> JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (15-09-22)		<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>		<b>VIGENCIA</b> 36 MESES	

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0022 DEL JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una caseta de vigilancia ubicada en la carrera 30 N°1-2051 del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
5. Que la señora **Jenny Alexandra Calderon Otero**, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.503.765 expedida en Galapa (Atlántico), mediante apoderado arquitecto **Eric Vargas Ríos**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.001.756 expedida en Barranquilla (Atlántico), solicito a este Despacho Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para una caseta de vigilancia de un (1) piso de treinta y seis punto cuarenta y seis metros cuadrados (36.46 m<sup>2</sup>), en el predio ubicado en la carrera 30 N°1-2051-globo B, de propiedad de la señora **Jenny Alexandra Calderon Otero**; como consta en la anotación 008 del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N°040-275344 predio que se identifica a continuación:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 220517571159182060.					
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA	
	JENNY ALEXANDRA CALDERON OTERO		C.C. 22.503.765	Galapa (Atlántico)	
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-275344	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	S.I.	
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	01.03.00.00.0030.0102.0.00.00.0000	
AREA DE LOTE M2	9.731,12	NOMENCLATURA	Carrera 30 N° 1-2051		
FICHA REGLAMENTARIA	Sector Normativo 2 Subsector II. Centro Especializado en Ciencia y Tecnología.	FRENTE MINIMO	12.00 metros	AREA MINIMA	350,00 metros cuadrados

6. Que el globo B ubicado en la carrera 30 N°1-2051, tiene las siguientes medidas y linderos.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	<b>RADICACION</b>	085-73-1-22-0004		<b>DEL</b>	LUNES 06 DE JUNIO DE 2022 (06-06-2022)		
	<b>SOLICITANTE</b>	JENNY ALEXANDRA CALDERON OTERO C.C. N° 22.503.765.		<b>Expediente 085-73-1-22-0004</b>		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
				<b>RESOLUCION 085-73-1-22-0022</b>			
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (15-09-22)		<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>		<b>VIGENCIA</b>	36 MESES	

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0022 DEL JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una caseta de vigilancia ubicada en la carrera 30 N°1-2051 del municipio de Puerto Colombia.

Carrera 30 N° 1-2051. Fuente de las medidas de los linderos-Escritura Pública N°12255 del 22 de diciembre de 1994 de la Notaria Unica de Soledad debidamente registrada en la anotación 003 del 04 de abril de 1995 del Certificado de Tradición - Matricula Inmobiliaria No.040-275344 (Pin No.: 220517571159182060)		
<b>AREA</b>	9.731,12 M2	
<b>LINDERO</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>COLINDA</b>
<b>NORTE</b>	59.50 m.	Con la carrera 20 (antes carrera 51B).
<b>SUR</b>	80.17 m.	Con predios de INDUMIL
<b>ESTE</b>	196.96 m.	En 114.50 metros con predio que es o fue de Hugo Cabrera y en 82.46 metros con predio que es o fue de Alberto Consuegra.
<b>OESTE</b>	158.23 m.	Con predio que es o fue de Julio Consuegra.

- Que el diseño arquitectónico consiste en la construcción de una caseta de vigilancia de un piso con un área construida de treinta y seis punto cuarenta y seis metros cuadrados (36.46 m<sup>2</sup>), localizada a partir de la línea de construcción.
- Que el cuadro de áreas propuestos es el siguiente:

<b>CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS</b>	
<b>AREA DE LOTE:</b>	9.731,12 M2
<b>Area construida</b>	36,46 M2
<b>Área libre</b>	9694,6 M2

- Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION	Arquitecto	Eric Vargas Rios	72.001.756	Barranquilla	A08232006-72001756	Consejo Profesional de Arquitectura	6 de julio de 2006
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	William Vengochea	8.661.974	Barranquilla	08202-04254	COPNIA	6 de mayo de 1981

- Que de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
- Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información fue realizada la citación a vecinos establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	085-73-1-22-0004	DEL	LUNES 06 DE JUNIO DE 2022 (06-06-2022)		
	SOLICITANTE	JENNY ALEXANDRA CALDERON OTERO C.C. N° 22.503.765.	Expediente 085-73-1-22-0004	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
			RESOLUCION 085-73-1-22-0022			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (15-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	36 MESES	

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0022 DEL JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una caseta de vigilancia ubicada en la carrera 30 N°1-2051 del municipio de Puerto Colombia.

PREDIO	DIRECCION	FECHA	GUIA	
		ELABORACION	FECHA DE RECIBIDO	NUMERO
1	Carrera 30 No. 1-2095 Predio 0101	21/06/2022	29/06/2022	RB788917553CO
2	Carrera 30 No. 1-1981 Predio 0103	21/06/2022	29/06/2022	RB788917519CO
3	Carrera 30 No. 1-1981 Predio 0104	21/06/2022	29/06/2022	RB788917522CO
4	Mamonal Lote II Predio 0085	21/06/2022	29/06/2022	RB788917536CO
5	Carrera 46 No. 1 2640 Predio 0086	21/06/2022	28/06/2022	RB788917540CO

12. Que la señora Vilma Marimon López, presento derecho de petición el 13 de julio de 2022, bajo el radicado interno 0147-22, en los siguientes términos: *"VILMA DEL CARMEN MARIMON LOPEZ Y OTROS, mujer mayor de edad, identificada con la C.C.No.32.653.004 de Barranquilla, me dirijo a usted muy respetuosamente en mi condición de adjudicataria mediante sentencia debidamente ejecutada por el Honorable Juez Quinto de Familia del Circuito de Barranquilla, mediante proceso radicado No.0054 de 2013 PROCESO DE SUCESION INTESTADA. Fundamentada en los artículos anteriormente mencionados, solicito lo siguiente en los términos: SOLICITUD respetuosamente fotocopias autenticadas del Pido muy expediente que contiene las piezas que sirven de soporte para la expedición de la licencia de construcción de una caseta de vigilancia en la modalidad de obra nueva, y que estoy aportando fotocopia de la valla informativa que se encuentra en el predio ubicado en la jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, corredor universitario llamado Mamonal y que de acuerdo a la información plasmada en la mencionada valla, dice: "Carrera 30 # 1 20 -51, perteneciente al número de radicación 08573-1 220064. De la misma manera solicito que las expensas sean liquidadas a mis costas. SEGUNDA SOLICITUD Respetada Curadora Primera del Municipio de Puerto Colombia, pido muy respetuosamente con el objetivo y en aras que no se viole el derecho constitucional al debido proceso Art.29 de la Constitución Nacional y Artículo 90 del Código Contencioso Administrativo, notificar a las personas que se pueden afectar adjudicatarios o dueños o terceros que se puedan afectar con el proyecto de marras y que desde este mismo momento quedo notificada por conducta concluyente. FUNDAMENTOS DE DERECHO Artículos 23, 29, 89, 58 Y 90. NOTIFICACION PRUEBAS Y ANEXOS Fotocopia de la valla informativa que se encuentra publicada dentro del predio en mención. Recibo notificación al correo: barranquillavilma@hotmail.com. Dirección territorial: Carrera 26 # 6-47 Edificio Ivarovi Segundo Piso, Barrio Urbanización Country Club Villa (corredor universitario, Municipio de Puerto Colombia -Atico)."*
13. Que mediante oficio OCU-014-22 del 19 de julio de 2022, fue atendido por este despacho el derecho de petición presentado por la señora Vila Del Carmen Marimon López, en los siguientes términos: *"Respetada Sra. Marimon. En atención a su derecho de petición me permito remitirle el expediente digital de la solicitud de expedición de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva presentada por el arquitecto ERIC VARGAS RIOS, en calidad de apoderado de la señora JENNY ALEXANDRA CALDERON OTERO. En relación a su segunda solicitud, "notificar a las personas que se puedan afectar adjudicatarios o dueños o terceros que se puedan afectar por el proyecto de marras...", el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 Decreto 1077 de 2015 citación a vecinos regla que "Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta"*

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	085-73-1-22-0004		DEL	LUNES 06 DE JUNIO DE 2022 (06-06-2022)	
	SOLICITANTE	JENNY ALEXANDRA CALDERON OTERO C.C. N° 22.503.765.		Expediente 085-73-1-22-0004	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
	RESOLUCION	085-73-1-22-0022				
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (15-09-22)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0022 DEL JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una caseta de vigilancia ubicada en la carrera 30 N°1-2051 del municipio de Puerto Colombia.

*(70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto."*

*Respecto a la notificación de licencias, se encuentra reglado por el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 así: "El acto administrativo que otorgue, niegue o declare el desistimiento de la solicitud de licencia será notificado al solicitante y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente. En el evento que el solicitante de la licencia sea un poseedor, el acto que resuelva la solicitud se le notificará al propietario inscrito del bien objeto de la licencia en la forma indicada anteriormente. **Parágrafo. Adicionado por el art. 24, Decreto Nacional 1783 de 2021.** La notificación personal del acto administrativo se podrá hacer de manera presencial o electrónica, siempre que el solicitante haya aceptado este último medio de notificación, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamenten los procedimientos por medios electrónicos."*

14. Que el solicitante dio cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: *"Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto"*. Aportando la fotografía de la valla exigida.
15. Que el solicitante aportó el comprobante de ingreso N°3022000708 del 05 de septiembre de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal IC008 del 23 de agosto de 2022.

LIQUIDACION ICOAP 010 DEL 24 DE AGOSTO EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 575.810,00	\$ 575.810,00
Sobretasa Bomberil	\$ 23.032,00	\$ 23.032,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 598.842,00</b>
<b>SON: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L</b>		

16. Que en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de obra nueva a la señora **Jenny Alexandra Calderón Otero**, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.503.765 expedida en Galapa (Atlántico), para una caseta de vigilancia de un (1) piso de treinta y seis punto cuarenta y seis metros cuadrados (36.46 m<sup>2</sup>), en el predio de su propiedad, ubicado en la carrera 30 N°1-2051-globo B, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-275344 y referencia catastral N° 01.03.00.00.0030.0102.0.00.00.0000. El cuadro de área aprobado es:

Ing. Dennys E. Valverde Sánchez

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	<b>RADICACION</b>	085-73-1-22-0004	<b>DEL</b>	LUNES 06 DE JUNIO DE 2022 (06-06-2022)	
	<b>SOLICITANTE</b>	JENNY ALEXANDRA CALDERON OTERO C.C. N° 22.503.765.	<b>Expediente 085-73-1-22-0004</b>		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
			<b>RESOLUCION 085-73-1-22-0022</b>		
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (15-09-22)	<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>		<b>VIGENCIA</b>	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0022 DEL JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una caseta de vigilancia ubicada en la carrera 30 N°1-2051 del municipio de Puerto Colombia.

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
AREA DE LOTE:	9.731,12 M2
Area construida	36,46 M2
Área libre	9694,6 M2

**PARAGRAFO:** Hace parte integral de este acto administrativo dos (02) planos arquitectónicos y un (01) plano estructurales.

**ARTÍCULO 2º.-** La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

**ARTÍCULO 3º.-** Obligaciones del titular de la licencia: .1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 4. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. 5. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 6. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 7. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. 8. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. 9. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 11. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-rresistente vigente. 12. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. 13. La zona de antejardín (Franja comprendida desde la línea de propiedad hasta la línea de construcción) y de jardín (Franja comprendida desde la línea de bordillo hasta la línea de propiedad), deben tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso se les puede dar un uso diferente. Los andenes deben garantizar la libre circulación de las personas con movilidad reducida y coches para transporte de bebés y niños. 14. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación en el municipio. (Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	<b>RADICACION</b>	085-73-1-22-0004	<b>DEL</b>	LUNES 06 DE JUNIO DE 2022 (06-06-2022)	
	<b>SOLICITANTE</b>	JENNY ALEXANDRA CALDERON OTERO C.C. N° 22.503.765.	<b>Expediente 085-73-1-22-0004</b>	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
	<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (15-09-22)	<b>RESOLUCION 085-73-1-22-0022</b>	<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>	<b>VIGENCIA</b>

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0022 DEL JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una caseta de vigilancia ubicada en la carrera 30 N°1-2051 del municipio de Puerto Colombia.

actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición."

**ARTICULO 4°.-** La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

**ARTICULO 5°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Clase de la licencia	Licencia urbanística de construcción en la modalidad de Obra Nueva.		
Número de resolución	085-73-1-22-0022 del 14 de septiembre de 2022.		
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.		
Nombre del titular de la licencia	JENNY ALEXANDRA CALDERON OTERO. C.C. N° 22.503.765 de Galapa (Atlántico)		
Dirección	Carrera 30 N° 1-2051- globo B		
Vigencia	36 meses a partir de la fecha de ejecutoria.		
Descripción de la obra	Caseta de vigilancia de un (1) piso		
Uso de suelo	Caseta de vigilancia.		
Area de lote	9.731,12 m2	Área construida	36.46 m2
Número de pisos	Uno (1)	Estacionamientos	N.A.
Número de unidades	Una(1)		N.A.

**ARTICULO 6°.-** De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en

103

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	<b>RADICACION</b>	085-73-1-22-0004	<b>DEL</b>	LUNES 06 DE JUNIO DE 2022 (06-06-2022)		
	<b>SOLICITANTE</b>	JENNY ALEXANDRA CALDERON OTERO C.C. N° 22.503.765.	<b>Expediente</b> 085-73-1-22-0004	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
				<b>RESOLUCION</b> 085-73-1-22-0022		
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (15-09-22)	<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>		<b>VIGENCIA</b>	36 MESES	

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0022 DEL JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una caseta de vigilancia ubicada en la carrera 30 N°1-2051 del municipio de Puerto Colombia.

los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

**ARTICULO 7°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

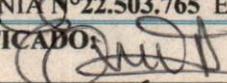
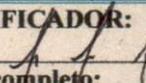
Expedida en Puerto Colombia – Atlántico

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el jueves quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

<b>Vo.Bo. Jurídica</b>	<b>Vo.Bo. Arquitectura</b>	<b>Vo.Bo. Coordinación L y A.</b>	<b>FIRMA CURADORA</b>
Abog. LIANE SAUMETH MENDIVIA T.P. 177953 CSJ	Arg. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513	Abog. OSCAR PRIETO B. T.P. 250 CSJ	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

**NOTIFICACION PERSONAL**

<b>RESOLUCION No.</b>	085-73-1-22-0022	<b>DEL</b>	JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (15-09-22)
HOY <u>27 SEP 2022</u> SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR <b>ERIC VARGAS RIOS</b> , IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°72.001.756 , EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SEÑORA <b>JENNY ALEXANDRA CALDERÓN OTERO</b> , IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°22.503.765 EXPEDIDA EN GALAPA (ATLÁNTICO).			
<b>EL NOTIFICADO:</b>			
<b>Firma:</b>			
<b>Nombre completo:</b>	ERIC VARGAS RIOS		
<b>CC. N°:</b>	72 001 756		
<b>EL NOTIFICADOR:</b>			
<b>Firma:</b>			
<b>Nombre completo:</b>	LIANE SAUMETH MENDIVIA		
<b>CC. N°:</b>	57 293 526		
<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-22-0022</b>			
HOY <u>18.11.2022</u> QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION hasta <u>18.11.2025</u>			
LA CURADORA 			